



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

**BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA
PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE
SERVICIOS OPERATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA,
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección para la provisión con carácter interino de 2 plazas de Oficial de Servicios Operativos, encuadradas en el Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario, al amparo del artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril, (EBEP).

2. Los nombramientos interinos resultantes del proceso selectivo quedarán revocados cuando esta Administración considere que han cesado las razones de urgencias que motivaron la cobertura interina, cuando por causas sobrevenidas las plazas sean amortizadas, y en todo caso, cuando las plazas ocupadas interinamente se provean por funcionario de carrera.

3. Las retribuciones serán las correspondientes a su subgrupo de clasificación y las previstas en la R.P.T. para el puesto de trabajo de Oficial de Servicios Operativos al que se destine el aspirante seleccionado.

SEGUNDA.- Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener nacionalidad Ser español, o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- b) Posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa, sesenta y cinco años.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que podrán obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Primer Teniente Alcalde, Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ronda).

2. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncio de la Corporación.

3. Con la instancia se acompañará copia compulsada del documento nacional de identidad, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y de los documentos, original o copia compulsada, que justifiquen los méritos alegados.

4. La instancia, junto con los documentos que le acompañen, se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Ronda, sito en Plaza Duquesa Parcent, 3, o por cualquiera de los medios previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre reguladora del Procedimiento Administrativo Común, si bien, en este caso, se deberá adelantarle por fax al número **952875441** en el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Primer Teniente Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador, la fecha en que el tribunal se reunirá para valorar los méritos del concurso y la primer ejercicio de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ronda.

QUINTA. TRIBUNAL

1. El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera, de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

2. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

4. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Personal.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7. El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8. El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9. Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio,

teniendo el tribunal a estos efectos Categoría Tercera.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El sistema de selección es el de Concurso Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superarlo para poder realizar el segundo ejercicio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Siendo fijado por el tribunal y dado a conocer inmediatamente antes de su comienzo, el número de preguntas, la duración del ejercicio y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las erróneas, las incorrectamente cumplimentadas y las dejadas en blanco.

Segundo ejercicio: de carácter práctico, eliminatorio y obligatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico que determine el tribunal, inmediatamente antes de su comienzo, relacionado con el temario y/o con las funciones asignadas a la plaza.

CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN:

1 Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

2 Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas.

3 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre en cada uno de ellos se haya obtenido una nota superior a 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

Experiencia Profesional:

- Por cada mes de trabajo por cuenta ajena para la Administración Pública, Organismos Autónomos de la misma, o empresas públicas, desempeñando funciones propias de la categoría de Oficial de Servicios Operativos o de Oficial Albañil 0,2 puntos.
- Por cada mes de trabajo por cuenta ajena para la Empresa Privada, desempeñando funciones propias de la categoría de Oficial de Servicios Operativos o de Oficial Albañil, 0,1 puntos.

La puntuación máxima en el concurso será de 3 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes se podrán justificar mediante los siguientes grupos de documentos:

- a) Nóminas o certificados de empresa.
- b) O mediante Contrato de Trabajo acompañado de la Vida Laboral.

SEPTIMA. PUNTUACION FINAL

1. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso y los resultantes de la fase de oposición, siempre que el aspirante haya obtenido al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio práctico. Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados.

OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

2. Igualmente los Tribunales elevarán las respectivas propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos interinos.

3. En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos los candidatos a proponer por el Tribunal serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria.

No obstante lo anterior, los aspirantes que habiendo superados las pruebas de la selección no hayan obtenido la plaza, formarán parte de una **BOLSA DE EMPLEO**, ordenados de mayor a menor puntuación, que se utilizará para la futura provisión con carácter interno o temporal de plazas de la misma categoría o contratos temporales. La bolsa permanecerán en vigor hasta el 31 de diciembre 2011.

NOVENA. En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes, que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Ronda los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

DÉCIMA. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMO PRIMERA. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Primer Teniente Alcalde, por Delegación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitivas las propuestas de nombramientos interinos practicadas en su día. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

ANEXO TEMARIO OFICIAL SERVICIOS OPERATIVOS

TEMA 1. Materiales utilizados en la construcción.

TEMA 2. Herramientas básicas y equipos.

TEMA 3. Falsos techos: métodos de realización

TEMA 4. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado

TEMA 5. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

TEMA 6. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

TEMA 7. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

TEMA 8. Vehículos especiales: Dumpers, retro-excavadoras, etc...Manejo y mantenimiento de los mismos.

TEMA 9. Escenarios modulares: Montaje y desmontaje.

En Ronda a 20 de octubre de 2009

El Concejal Delegado de Personal